

	INFORME TÉCNICO DE DENOMINACIÓN VIAL EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.			CÓDIGO:
	Asunto: Propuesta de denominación vial para la calle Oe8A y N3 ubicada en el barrio la Candelaria No. 1 con el nombre "Miguel Ángel Becerra"			No. DP-UIG-2022-009
Cuadro de registro de cambios				
Versión	Nombre Responsable	Cargo	Referencia de Cambios	Firma de responsabilidad
Vs.2.0	María Teresa Tayo H.	Asistente de Ejecución de Procesos 2	Elaboración	
Aprobación de documento				
Versión	Nombre Responsable	Cargo	Rol	Firma de responsabilidad
Vs.2.0	Ing. Diego Pérez V.	Director de Proyectos (E)	Revisión	
Vs. 2.0	Arq. Hidalgo Núñez L.	Gerente de Planificación	Aprobación	
1. Introducción				
<p>En el marco de las competencias de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas y en cumplimiento a:</p> <p>Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, Artículo 2327, establece: <i>“Las disposiciones de este Título sobre la Nomenclatura se aplicarán dentro de los límites del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, definido y estructurado en la ordenanza Municipal de Zonificación No. 002 de 14 de diciembre de 2000, y en el estudio correspondiente, sean éstos bienes privados o públicos.”</i></p> <p>Artículo 2329.- “Competencia. - La Empresa Pública Metropolitana encargada de la Movilidad y Obras Públicas, como responsable de la administración del registro administrativo de nomenclatura, será la competente para aplicar y hacer cumplir las normas contenidas en el presente capítulo”</p>				

Artículo 2331.- **“Definición de nomenclatura.** - Es el sistema a través del cual se identifican las zonas Metropolitanas Administrativas y Delegaciones Metropolitanas, parroquias urbanas y rurales, vías vehiculares, peatonales, parques, plazas, urbanizaciones, predios o unidades de vivienda, comercio y otros usos dentro de un mismo predio, de modo que se defina su precisa localización y ubicación, lo cual no implica modificación alguna del perímetro urbano, cuya delimitación está normada por la ordenanza respectiva.”

El sistema de nomenclatura es un elemento indispensable en la planificación para el Distrito Metropolitano de Quito, es el servicio a través del cual se identifican, las unidades de vivienda, comercio y otros usos dentro de un mismo predio, de modo que se defina su precisa localización y ubicación, lo cual facilita la provisión de servicios básicos, y de correspondencia en general.

2. ANTECEDENTES

A. Mediante oficio S/N de fecha 19 de octubre de 2020, la Sra. María Esther de Velasco, menciona: *“La presente es para solicitarle de la manera más comedida se sirva autorizar y disponer a quien corresponda el cambio de nombre del Pasaje Paquisha por Miguel Ángel Becerra, el cual está ubicado en la Avenida Panamericana Norte Km 15 ½ entre las calles Tila María y Monseñor Proaño en el barrio la Candelaria 1”*. (...).

B. MARCO LEGAL:

Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, Artículo 2343.- *“Cuando se asignen nombres de países, ciudades, fechas históricas, animales, objetos, plantas, etc., la nómina propuesta será previamente analizada por la Secretaría responsable del territorio, hábitat y vivienda, Procuraduría Metropolitana, el Cronista de la Ciudad y la Empresa Pública Metropolitana encargada de la Movilidad y Obras Públicas. Para la asignación de nombres representativos de personas, la Secretaría encargada de la Inclusión Social se sumará a las entidades antes indicadas. En ambos casos, las entidades elaborarán un informe para la aprobación de la Comisión competente en materia de uso de suelo, previo a la aprobación final de Concejo Metropolitano. Para la asignación de nombres representativos de personas, se deberá observar los principios de equidad y paridad de género y hechos culturales, tradicionales sobresalientes o representativos que fortalezcan la identidad local.”*

Resolución No. C074, Art. 12.- *“Proponente de proyecto de ordenanza. - La iniciativa para presentar ordenanzas corresponde a: (i) la alcaldesa o alcalde; (ii) las concejales o concejales, por iniciativa propia o acogiendo iniciativas ciudadanas o de organizaciones sociales; y, (iii) los ciudadanos u organizaciones sociales, directamente, siguiendo el procedimiento legal vigente para la Iniciativa Popular Normativa.”*

Art. 13.- *“Procedimiento para el tratamiento de ordenanzas. - Para el tratamiento y aprobación de ordenanzas se observará el siguiente procedimiento:*

a). *el proponente de la iniciativa remitirá, mediante oficio, el texto propuesto a la Secretaria General de Concejo que incluya el nombre de la comisión a la que se lo deberá enviar para el procesamiento adecuado.*

La Secretaria General, luego de verificar el cumplimiento de las formalidades en el texto propuesto y en un plazo máximo de 8 días, enviará formalmente la propuesta al presidente o la presidenta de la comisión correspondiente, para su procesamiento". (...).

3. DESARROLLO:

Conforme a los antecedentes descritos, en el ámbito de las competencias de la EPMMOP, fundamentadas en el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito. Se emite el informe FAVORABLE, considerando la propuesta con el nombre de Miguel Ángel Becerra Becerra, remitida por la Sra. María Esther de Velasco e informa lo siguiente:

- Con las referencias de ubicación enviadas por la solicitante, se identifica que, la propuesta hace referencia a las calles con código Oe8A y N3, las misma que no dispone de nombre propio oficial.
- El respaldo a la propuesta dispone de la siguiente información remitida por el usuario:
 - Biografía del personaje,
 - Firmas de respaldo,
 - Certificado de defunción del personaje,
 - Registro de hecho meritorio.

Los criterios técnicos analizados son los siguientes:

- La propuesta de denominación vial presenta secuencia de vía, sin interferencias de accidentes geográficos y otros elementos que afecten la conexión de la misma.
- El nombre propuesto ha sido socializado con la comunidad y presenta el respaldo respectivo, a través del acta suscrita por los moradores.
- La vía se encuentra identificada en una zona consolidada, cuyo sector está regularizado y dispone de elementos fijos que faciliten la instalación de placas viales
- El nombre propuesto no presenta duplicidad en las vías del Distrito Metropolitano de Quito.
- La propuesta dispone del justificativo histórico y hechos relevantes que facultan su consideración en la denominación vial.

Tabla No. 1: contiene el código vial y el nombre propuesto de la vía

No.	Código Vial	Nombre propuesto
1	Oe8A, N3	Miguel Ángel Becerra Becerra

- Plano de ubicación de la propuesta de factibilidad de denominación vial de la Calle Oe8A y N3 con el nombre de Miguel Ángel Becerra Becerra, ubicada en el Barrio La Candelaria No. 1, perteneciente a la Parroquia Calderón.



Ubicación:

Propuesta de denominación vial
Calle Miguel Ángel Becerra Becerra

Zona Metropolitana:

Calderón

Parroquia:

Calderón

4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

Por lo anteriormente analizado, La EPMMOP emite el informe técnico FAVORABLE, para la propuesta de denominación ubicada en el Barrio La Candelaria No. 1, perteneciente a la parroquia Calderón, conforme al siguiente detalle:

No.	Código Vial	Nombre propuesto
1	Oe8A, N3	Miguel Ángel Becerra Becerra